

APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2022.
RESOLUCION EXENTO Nº: 1307/2021
Santiago 20/01/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°33/81, del Ministerio de Educación; Ley N°21.105, que creo el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las Resoluciones Exentas N°1745/2018, N°5916/2016, y TRA N°40/196/2017, de CONICYT; Resolución N°07/2019, y N°16/2020, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N°834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- b. El artículo 4° transitorio de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:
 - "La Agencia será, para todos los efectos, la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley Nº 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda.";
- c. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N° 834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- d. Que, el Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -FONDECYT-, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de estudios mediante el financiamiento de investigaciones científicas y tecnológicas en todas las áreas del conocimiento, a través de recursos que se asignan vía concursos públicos anuales, seleccionándose únicamente en mérito de los antecedentes de los postulantes y en atención a la calidad intrínseca del proyecto, obviando toda distinción de áreas, procedencia institucional;
- e. Que, el objetivo del concurso de proyectos FONDECYT de iniciación en investigación es promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación,

- mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento;
- f. El Memorándum TED N°294, de fecha 11 de enero de 2021, de FONDECYT, por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobadas las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2022;
- g. El Memorándum TED N°439, de fecha 13 de enero de 2021, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, en el que certifica la disponibilidad del sistema en línea para la convocatoria del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2022;
- h. El certificado, de fecha 18 de enero de 2021, sobre revisión de bases emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de ANID;
- i. El ejemplar de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2022, adjunto al acto administrativo signado en el literal f) precedente, y
- j. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°246/2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases concursales del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2021, debiendo tenerse como transcripción oficial, integra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de trascripción de bases:

"

BASES CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2022

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante, la "Agencia", es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha labor se realiza en base a los siguientes valores: Excelencia, Transparencia, Equidad, Unidad e Impacto.

En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al **Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2022**, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N° 33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento, y la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt), de la Subdirección de Proyectos de Investigación, creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas o procedencia institucional.
- 1.2. La postulación deberá ser efectuada por personas naturales.
- 1.3. Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país.
- 1.4. El objetivo de este concurso es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia, a través de la promoción de nuevos/as investigadores/as, mediante el financiamiento de proyectos de investigación de 2 o 3 años de duración en todas las áreas del conocimiento.
- 1.5. Fondecyt sólo financiará una única vez proyectos de Iniciación en Investigación por cada postulante adjudicado.
- 1.6. Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto, de acuerdo a lo previsto en los numerales 3.3 y 11.1.2.
- 1.7. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos.
- 1.8. Los proyectos se iniciarán el **15 de marzo de 2022.** En consecuencia, el primer año de ejecución -2022- comprenderá el período del 15 de marzo de 2022 al 14 de marzo de 2023.

2. DEFINICIONES

- **2.1 Agencia**: Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento. En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al Concurso de Proyectos Fondecyt Iniciación en Investigación 2022, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento, y la Ley N° 21.105 del 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- **2.2 Comité Técnico**: comité integrado por personas calificadas que apoyarán y asesorarán al/a la Director/a Nacional de la Agencia en la elaboración de bases y en la adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute.
- **2.3 Convenio de Financiamiento**: instrumento que formaliza el compromiso de las partes de ejecutar el proyecto de investigación. Dicho convenio será aprobado mediante resolución de la Agencia.

- **2.4 Grupo de Evaluación (GE)**: cuerpo colegiado constituido por investigadores/as de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación y de selección de las propuestas en cada concurso, el seguimiento y control de los proyectos en ejecución.
- **2.5 Institución Patrocinante**: institución con personería jurídica en Chile que apoya la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios y que cuenta con la infraestructura requerida para la realizar la investigación propuesta. Podrá recibir recursos asociados a los proyectos bajo su patrocinio.
- **2.6 Investigador/a Responsable (IR)**: investigador/a a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y quien velará por la obtención de los resultados esperados. Será responsable del proyecto ante la Agencia.
- **2.7 Ayuda ANID**: plataforma de asistencia y apoyo a postulantes y usuarios de la Agencia. En ella deberán realizar consultas, reclamos, sugerencias o felicitaciones, mediante el envío de un requerimiento en línea en el siguiente link: https://ayuda.anid.cl
- **2.8 Centro de Ayuda para IRs Fondecyt**: plataforma de asistencia y apoyo a Investigadores/as Responsables (IRs) para concretar la adjudicación de sus proyectos y durante la ejecución de estos. En ella podrán realizar consultas sobre el proceso de firma de convenios, enviar documentación para concretar la aprobación de estos y aquellas certificaciones de ética/bioética u otras autorizaciones que fueran requeridas, de corresponder. Durante la vigencia de los proyectos, podrán realizar consultas respecto de la ejecución de gastos, así como solicitar modificaciones presupuestarias, institucionales, de personal, entre otras. El acceso a esta plataforma, se encuentra en el siguiente link: https://fondecyt.anid.cl
- **2.9 Modalidad de Evaluación Mixta:** evaluación donde participan, el GE al cual quede adscrito el proyecto y evaluadores/as externos, considerados/as idóneos/as en el tema de la propuesta, quienes evaluarán de forma independiente entre sí y en forma remota. Al término del proceso se espera contar con un mínimo de 2 y un máximo de 3 evaluaciones para cada proyecto, siendo una de éstas la correspondiente al Grupo de Evaluación. La calificación final resultará del promedio de las evaluaciones consideradas válidas.
- **2.10 Modalidad de Evaluación Panel:** evaluación generada por el GE respectivo, quienes conformarán el panel de evaluación, pudiendo modificar su conformación para estos efectos e incorporar la participación de integrantes adicionales. Al término del proceso se espera contar con una evaluación para cada proyecto, correspondiendo ésta a la evaluación del panel, el que podrá solicitar la opinión de expertos/as externos/as que revisarán el proyecto en forma remota, siendo ésta sólo un insumo para la calificación final.
- **2.11 Sistema de Postulación en Línea (SPL)**: sistema mediante el cual el/la IR e instituciones patrocinantes, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto que será considerada en el concurso. El acceso a este sistema, se encuentra en el siguiente link: https://auth.conicyt.cl/

- **2.12 Sistema de Evaluación en Línea (SEL)**: sistema creado para gestionar el proceso de evaluación de las postulaciones de un concurso y comunicar sus resultados a los/as postulantes. El acceso a este sistema, se encuentra en el siguiente link: https://evalfondecyt.anid.cl/index.php
- **2.13 Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL)**: plataforma donde los/as investigadores/as deben declarar los gastos realizados en el marco del proyecto. El acceso a este sistema, se encuentra en el siguiente link: https://evalcyt.conicyt.cl/declaracion/
- **2.14 Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL)**: sistema donde los/as investigadores/as que adjudiquen proyecto, completan y envían los informes académicos respectivos. El sistema también contempla el proceso de evaluación de los informes académicos y la comunicación de los resultados de éste a quien se desempeñe como IR. El acceso a este sistema, se encuentra en el siguiente link: https://servicios.conicyt.cl/sial

3. DURACIÓN Y PERMANENCIA

- **3.1** En este concurso se financiarán proyectos de investigación de **2 o 3 años** de duración.
- **3.2** Los proyectos iniciarán el **15 de marzo de 2022**. En consecuencia, el primer año -2022-comprenderá el período del **15 de marzo de 2022 al 14 de marzo de 2023**.
- **3.3** Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por IR chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile, que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto y que cuenten con patrocinio de instituciones con personería jurídica en Chile, el cual deberá mantener vigencia durante toda la ejecución del proyecto. Las/os investigadores de nacionalidad extranjera que aprueben proyecto, deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.1.2.
- 3.4 Quien se desempeñe como IR se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. A solicitud del/de la IR, Fondecyt podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante, lo anterior, los/as IR deberán cumplir con la fecha de entrega de informes académicos -cuando corresponda-, declaraciones de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.

4. ADMISIBILIDAD Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

4.1 Quienes postulen podrán presentar **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de preguntas de investigación o hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. En consecuencia, serán

declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que correspondan a proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza, proyectos de mejoramiento institucional u otras actividades análogas

- **4.2** Todo proyecto debe ser presentado por un/a IR y una Institución Patrocinante con personería jurídica en Chile, la que deberá comprometer su patrocinio durante toda la vigencia del proyecto, en caso de adjudicación.
- **4.3** Pueden postular a este concurso investigadores/as que cuenten con alguno de los siguientes requisitos obtenidos a partir del **1 de enero de 2013 y hasta el 20 de abril de 2021, antes de la hora de cierre de patrocinio institucional** (la fecha a considerar es aquella en que cumplió con todos los requisitos para obtener el grado o especialidad del área de la salud):
 - a) Grado académico de doctor, o
 - b) Especialidad del área de la salud (especialidad médica, odontológica, u otras en el área de la salud) con una especialidad primaria de al menos 3 años o derivada de 2 años con certificación universitaria o de la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas de Chile CONACEM.

Para las investigadoras que hayan tenido hijos/as a contar del año 2013, el plazo a considerar para cumplir el requisito anterior es a partir del 1 de enero de 2012, en el caso de investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a desde el año 2013, se otorga el beneficio de adicionar un año por cada hijo/a. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar certificado de nacimiento del hijo/a a su postulación. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores/as que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, y certificado que acredite que aquella se encuentra firme y ejecutoriada.

Igualmente, los/as Investigadores/as que se encuentren en situación de discapacidad, podrán hacer uso del beneficio de adicionar un año para dar cumplimiento a este requisito. El plazo a considerar para la acreditación del grado académico de doctor o especialidad del área de la salud es a partir del **1 de enero de 2012**. Para acreditar esta situación, en el SPL en sección Anexos, certificados de discapacidad, deberán adjuntar el Certificado emitido por la SENADIS o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente.

El/La Investigador/a Responsable deberá adjuntar a la postulación copia del grado de doctor o especialidad del área de la salud, documento que acredite que se encuentra en posesión de éste/ésta o certificación emitida por la Dirección de Postgrado o autoridad competente de la institución otorgante que acredite que ha cumplido con todos los requisitos para su obtención (según 4.3. letras a y b). Esta última se entiende como un certificado de carácter provisional (en el caso del grado de doctor, certificados que indiquen la aprobación de la defensa de la tesis deben indicar expresamente que este es el último paso para la obtención del grado de doctor). Si presenta especialidad del área de la salud derivada, se solicita adjuntar en el mismo archivo, el certificado de especialización primaria. Los documentos que tengan carácter de provisional, deben tener fecha de emisión a contar de enero de 2019, y en el caso que éstos indiquen caducidad, deben tener vigencia a la fecha de cierre de patrocinio institucional.

Si los documentos especificados en el párrafo precedente se encuentran extendidos en idioma distinto a español o inglés, adicionalmente **deberán adjuntar al momento de la postulación una traducción simple** a alguno de estos dos idiomas

4.4 Certificaciones y autorizaciones: éticas o bioéticas, bioseguridad, entre otros.

Los/las IR de proyectos Fondecyt deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica.

Se requerirá presentar certificaciones o autorizaciones específicas, según se estipula en el Anexo 1 de estas bases concursales y que es parte integrante de éstas, para los proyectos que involucran estudios en o con:

- a) Seres humanos
- b) Animales, muestras animales o material biológico
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas)
- f) Archivos o bases de datos que contengan información sensible

4.5 Instituto Antártico Chileno (INACH)

Aquellos proyectos que requieran apoyo para el desarrollo de estudios asociados al Territorio Chileno Antártico, deberán enviar su propuesta al Instituto Antártico Chileno (INACH), la cual deberá contener el resumen, formulación, referencias bibliográficas y documentos anexos que justifiquen el requerimiento, de acuerdo a los objetivos del proyecto. Si la ejecución requiere de viajes a la Antártica, además deberán justificar el trabajo en terreno que realizarán. Los documentos antes indicados, deben ser los mismos que se incorporarán a la plataforma de postulación (SPL) y ser enviados a la casilla de correo electrónico proyectos@inach.cl, en formato PDF.

En particular, los proyectos que requieran apoyo logístico de INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico (desplazamiento, estadía, entre otros), deberán solicitar una carta de factibilidad logística de INACH mediante el envío del "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en la página web www.anid.cl, esto último en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia con fecha 22 de marzo de 2007, contenido en la Resolución Exenta N° 475 del 28 de marzo de 2007 de CONICYT (actualmente la Agencia).

A más tardar a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional, se deberá adjuntar a la postulación el comprobante de recepción de los documentos indicados en los párrafos precedentes por parte del INACH. Se debe considerar que el Instituto requiere de 2 días hábiles para la emisión del documento. Para mayor información respecto de apoyo logístico que brinda INACH y requisitos en caso de adjudicación del proyecto, ver Anexo 2.

4.6 A partir del **15 de marzo del 2022**, un/a investigador/a solo podrá ser responsable en un proyecto Fondecyt en ejecución sea éste del Concurso Regular, Postdoctorado o de Iniciación en Investigación.

5. FUERA DE BASES

El proyecto será declarado fuera de bases, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las situaciones que se indican a continuación:

5.1 Si un/a investigador/a postulara como Investigador/a Responsable en este Concurso, en el Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2022 o en el Concurso Nacional Fondecyt Regular 2022 sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en Línea, quedando fuera de bases las restantes propuestas. Lo mismo rige para Investigadores/as que presenten más de un proyecto en este concurso. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la primera postulación recepcionada resultara inadmisible o fuese previamente retirada de Concurso por el/la Investigador/a Responsable.

- 5.2 No podrán postular Investigadores/as con participación en proyectos vigentes o finalizados en calidad de: Director/a de Proyecto FONDEF, Investigador/a Responsable de Proyecto Regular o de Iniciación en Investigación de Fondecyt, Investigador/a Titular de Proyectos Anillos; Director/a de Centro Regional de Investigación del Programa Regional, Director/a e Investigador/a Titular de Centro de Investigación con financiamiento Basal, Director/a e Investigador/a Principal de Centros de Investigación Avanzada en Educación, Director/a e Investigador/a Principal en proyectos FONDAP, Director (equivalente al/a la Investigador/a Responsable definido en concursos anteriores de Centros Milenio) y Asociados de Institutos y Núcleos Científicos Milenio. Se exceptúan de esta restricción Investigadores/as Responsables del Concurso FONIS y VIU (Valorización de la Investigación en la Universidad) de FONDEF. En el caso del Concurso de Postdoctorado Fondecyt se rige por lo estipulado en los puntos 5.3 y 10.5.
- **5.3** Podrán postular Investigadores/as Responsables de proyectos Fondecyt de Postdoctorado con fecha de término anterior a la establecida para el cierre de patrocinio institucional del presente concurso y hayan enviado a través de SIAL la información requerida para la aprobación del informe académico final, de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen su Concurso.

Podrán postular Investigadores/as Responsables de proyectos Fondecyt de Postdoctorado con fecha de término posterior a la fecha de cierre de patrocinio institucional y en caso de que su postulación resultare adjudicada deberá cumplir con lo establecido en el punto 10.5.

5.4 Las postulaciones de los siguientes Grupos de Evaluación deberán ser presentadas en idioma inglés: Matemáticas, Física Teórica y Experimental, Astronomía y Astrofísica, Gravitación y Física de Altas Energías, Ciencias de la Tierra, Ingeniería 1, 2 y 3, Química 1 y 2, Biología 1, 2 y 3, Ciencias Económicas y Administrativas, Medicina G1, Medicina G2-G3, Agronomía, Salud y Producción Animal e Interdisciplina y Transdisciplina. Sin perjuicio de lo anterior, serán admitidas postulaciones en español, en cuyo caso el postulante deberá acompañar un ejemplar traducido al idioma inglés, para permitir que dichas postulaciones sean examinadas por los/as evaluadores/as extranjeros.

Investigadores/as que postulen en otros Grupos de Evaluación distintos a los mencionados anteriormente, también podrán presentar sus proyectos en idioma inglés, si lo estiman pertinente.

5.6. El no cumplimiento de lo previsto en el punto 4, 5, 6 y 8 de las presentes bases concursales, será causal para que el proyecto sea declarado fuera de bases, con excepción de los literales del punto 8.2 j.2); j.3); j.4); j.5); k); m) y de corresponder por el no cumplimiento del ordinal 4.5 de las presentes bases concursales.

Respecto del acto administrativo que declare fuera de bases, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer un recurso de reposición en contra de la resolución será de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación y deberá ser enviado a través de la plataforma <u>Centro de Ayuda para IRs Fondecyt</u>.

Los proyectos presentados que incurran en las siguientes conductas o no presenten la información en la forma que se indica, serán declarados fuera de bases:

- **6.1** No podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso, así como en otros proyectos Fondecyt que se encuentren postulando, en ejecución o finalizados.
- **6.2** Veracidad de la información: tanto quienes postulan como quienes adjudican son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la Agencia. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. Lo mismo aplica para el/la investigador/a que adhiera a la Declaración de Singapur al enviar su postulación.
- 6.3 No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos Fondecyt -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan a quien lee a engañarse respecto a las contribuciones del/de la autor/a, sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en quien lee respecto de la autoría, o a que la información que se presente es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error.

En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, <u>ya sea de otros/as autores/as como propias</u>, debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

7. ÍTEMS FINANCIABLES

7.1 Ítems financiables por Fondecyt

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$30.000.000.- (**treinta millones de pesos**) para cada año de ejecución. Esta suma no incluye gastos de administración indirectos.

7.1.1 İtem Gastos en Personal

Se podrá solicitar honorarios para:

a) Investigador/a Responsable: puede solicitar honorarios hasta \$6.000.000 (seis millones de pesos) para cada año de ejecución.

La suma de honorarios por participación en proyectos de los Concursos Fondecyt de Iniciación en Investigación y Regular -en calidad de Coinvestigador/a-, no podrá exceder en total los \$6.000.000 (seis millones de pesos) por cada año de ejecución. Los honorarios que excedan el máximo permitido serán adecuados al inicio del proyecto y en cada año de ejecución, de acuerdo a los montos establecidos. Durante la ejecución de los proyectos no será posible

realizar modificaciones presupuestarias para aumentar o adicionar recursos en este ítem que se encuentren destinados para la ejecución de la investigación.

b) Tesistas o memoristas: podrá financiar subsidios para actividades de investigación asociadas al proyecto tales como: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título o grado entre otros –a excepción de prácticas profesionales-, conducente a la obtención del título profesional, grado de licenciatura, magíster y/o doctorado asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior Nacional. El/la Investigador/a Responsable del proyecto deberá ser el/la tutor/a o co-tutor/a del/de la tesista/memorista.

El monto máximo para financiar este ítem es de \$7.500.000 (**siete millones quinientos mil pesos**) anuales. Sin embargo, este subsidio de mantención no podrá exceder la suma de **\$2.500.000** (dos millones quinientos mil pesos) por persona, para cada año de ejecución, independiente de los proyectos en que participe en esta calidad.

Este gasto no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean ejecutados en este ítem deberán ser reintegrados.

c) **Personal técnico o de apoyo:** Personas que ejercen funciones de carácter técnico o de apoyo a la investigación durante la ejecución del proyecto y que cuenten con cédula de identidad nacional vigente (por ejemplo: laboratoristas, ayudantes de investigación, entre otros).

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a Investigadores/as Responsables o Coinvestigadores/as de proyectos Fondecyt en ejecución, que estén participando como tal, en el año que se requiera.

Personal que realice actividades específicas y puntuales deberán ser declarados en el ítem gastos de operación general, como personal ocasional.

No podrán participar como personal de apoyo u ocasional aquellas personas que sea cónyuge o conviviente civil con el/la Investigador/a Responsable, así como aquella con quien tenga un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

- **7.1.2 Item Gastos de operación general:** considera gastos tales como: materiales fungibles, insumos computacionales como Software, licencias, o similares para la realización de actividades de investigación del proyecto, incluyendo gastos en capacitaciones (autorizados por Fondecyt), asistencia a congresos, talleres y seminarios. Gastos de publicación y difusión de resultados, gastos en pasajes y viáticos (ver punto 7.1.2.1). Considera, además, gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, los seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio antártico en convenio con INACH, solo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos Web of Science u otras, según la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.
- **7.1.2.1 Viajes para el proyecto**: podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación, presentación y difusión de sus resultados. La tabla de valores utilizada por Fondecyt se encuentra disponible en https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=514

Viajes Nacionales: financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas, difusión del proyecto a la sociedad y viajes para reuniones dentro del país.

Viajes al extranjero: financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas. En el caso presentaciones en reuniones científicas o Congresos se financiará como máximo un viaje por año para el IR o una persona del equipo de investigación. Sólo se aceptan pasajes en clase económica, pudiendo incluir gastos por equipaje de dicha categoría.

Los gastos asociados a salidas a terreno tales como: combustibles, lubricantes y peajes deben ser solicitados en el ítem Pasaje nacional o extranjero, según corresponda.

Viajes para colaboración internacional: se financian para estadías en Chile de investigadores/as residentes en el extranjero con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto. En este ítem puede solicitar colaboración internacional hasta en dos años de ejecución del proyecto, independiente de la duración de éste, si es pertinente, con un tope de \$3.000.000 (tres millones de pesos) por año (incluye viáticos, pasajes internacionales y traslados a nivel nacional). Sólo se aceptan pasajes en clase económica, de acuerdo a lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas correspondiente.

7.1.3 Ítem Equipamiento (Bienes de Capital): se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto, se incluyen en este ítem (tablet, impresora, notebook, balanzas, entre otros). La Institución Patrocinante deberá inventariar los equipos que se adquieran y contratar seguros, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el/la IR del mismo y su equipo de investigación.

El/la IR deberá declarar de acuerdo a lo que indiquen el Instructivo General de Rendiciones de Cuentas y sus Anexos vigentes para el año de ejecución. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el/la IR o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición.

El equipamiento será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

No se podrá solicitar la adquisición de bienes de capital en el último año de ejecución de los proyectos.

- **7.1.4 Ítem Infraestructura y mobiliario**: permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, debiendo informar a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariarla, mobiliario que al término del proyecto se le cederá a título gratuito.
- **7.1.5 Ítem Gastos de administración indirectos**: Fondecyt asignará a la Institución Patrocinante hasta un 20% sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios del/de la IR), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. Dichos recursos deberán ser destinados a las Unidades Ejecutoras, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Asimismo, podrá destinar parte de estos recursos, para cubrir los egresos que la Institución Patrocinante realice por concepto de pago de cotizaciones previsionales del personal que reguiera ser contratado, en el marco y durante la gestión de los proyectos Fondecyt que resulten

adjudicados. La Institución Patrocinante deberá rendir estos recursos de acuerdo a lo que estipule la normativa correspondiente.

Todos los gastos deben ser realizados siguiendo las normas del Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus Anexos.

8. POSTULACION AL CONCURSO

- **8.1** La postulación se realiza a través de la plataforma en línea, disponible en el sitio web de la ANID, completando o seleccionando en pantalla la información requerida en cada sección (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados) y otras en las cuales se deben anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. En este último caso, se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Verdana tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.
- **8.2** La postulación del proyecto de investigación debe contener la siguiente información:
 - a) **Medio de Notificación:** el/la IR podrá seleccionar en el sistema de postulación, la opción de la forma de notificación de todas las comunicaciones relacionadas con su proyecto.
 - b) Identificación del proyecto: Título, área a la cual postula (Ciencia o Tecnología), Duración, Disciplinas, declarar cuando el proyecto es de carácter interdisciplinario, Sector y Región/es de Aplicación (región o regiones en las cuales se espera que los resultados generados por la investigación tengan impacto, una vez finalizado el proyecto), Región del Sujeto/Objeto de estudio (región en la cual se encuentra el objeto o sujeto de estudio y por tanto, el lugar de donde se obtendrá información, muestras, para la realización de la investigación), Palabras claves.
 - c) Relevancia o trascendencia que se le asigna al proyecto.
 - d) **Instituciones**: identificación de la institución que patrocina el proyecto, así como aportante, especificando el carácter de los recursos aportados, si hubiera.
 - e) Formulación del proyecto, consta de:

Resumen: máximo 1 página Formulación: máximo 10 páginas

Referencias bibliográficas: máximo 5 páginas de referencias completas.

En estos archivos debe evitar incorporar información que dé cuenta de su identidad (nombres, iniciales, institución de pertenencia o patrocinante, en cartas de colaboración, cotizaciones u

otros como incorporar links en la propuesta que deriven a otros documentos), con excepción de lo señalado en los puntos 8.2 letra b) de las presentes bases concursales.

En su postulación debe considerar lo señalado en el numeral 6.3. de las presentes bases.

- f) Objetos o Sujetos de estudio: indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras animales y/o material biológico humanos, material que represente riesgo en bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras material paleontológicos, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies, estudios asociados al Territorio Antártico Chileno territorio antártico, internación de especies, archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.
- g) Recursos aportados: especificando el carácter de éstos y acreditando el compromiso de la institución que participa en esta calidad.
- h) Recursos solicitados: indicar y justificar los montos solicitados para cada año de ejecución, para cada Unidad Ejecutora si corresponde, y justificar estos recursos en el formato disponible. Los montos deben ser ingresados en miles de pesos (M\$) y respetar los máximos señalados en el numeral 7.1 de estas bases. Las postulaciones que registren error en la solicitud de recursos que hagan inviable la ejecución de los proyectos, podrán ser declaradas inadmisibles.
- i) Recursos disponibles: indique los recursos y medios que compromete la Institución Patrocinante para el adecuado desarrollo de la Investigación, los cuales estarán a disposición del/de la IR durante la ejecución del proyecto.
- j) Certificados y documentos para adjuntar, en caso de ser necesario:
 - j.1 Certificados de Estudios: adjuntar certificaciones del grado académico de doctor o especialidad del área de la salud, o documento que acredite que se encuentra en posesión de éste en los términos del numeral 4.3 precedente, y de corresponder traducción simple de aquel (el SPL no permitirá el envío de la postulación a solicitud de patrocinio si esta sección se encuentra vacía).
 - j.2 Trayectoria: en esta sección, adjunte los documentos que acreditan los productos informados en la etapa "Formulación"/sección "Reseña de Trayectoria Académica y de Investigación". Ver punto 9.2.2
 - j.3 Certificación de Publicaciones aceptadas y/o en prensa, Otros Documentos: certificaciones de publicaciones aceptadas o en prensa (anexar cartas, correos electrónicos u otros que acrediten el estado del manuscrito por parte de la revista o comité editorial) y aquellas acreditaciones para libros o capítulos de libros, entre otras.
 - j.4 Certificados de Nacimiento: certificados de nacimiento de hijo/a, si corresponde certificado de tuición o cuidado personal de un/a menor, entre otros relacionados.
 j.5 Certificado de Discapacidad: certificado emitido por la SENADIS o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente.
 - j.6 Otros documentos, tales como: cartas de colaboradores/as, cotizaciones (equipamiento) u otros. Debe evitar incorporar información que dé cuenta de su identidad en esta sección.

- k) Antecedentes Curriculares: en la Sección Currículum Postulante, el/la IR deberá incorporar/actualizar sus antecedentes personales, académicos y productividad científica. Respecto a su productividad, en la Postulación podrá seleccionar e incluir como máximo 10 publicaciones, además de los proyectos financiados por la Agencia en que haya participado en los últimos 10 años, y aquellos obtenidos por otras fuentes en los últimos 5 años. Para la selección de las publicaciones, el/la IR debe revisar la reseña de trayectoria a incorporar, ya que estos deben estar relacionados. Por último, las publicaciones aceptadas o en prensa, libros y capítulos de libros, deberán ser debidamente acreditadas.
- I) Conflictos de interés: declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores/as de la propuesta, indicando un máximo de 3 nombres, si corresponde.
- m) **Posibles evaluadores/as:** opcionalmente, el/la IR podrá proponer un máximo de 3 posibles evaluadores/as chilenos/as o extranjeros/as que estime calificados/as para actuar como evaluador/a de su proyecto. Éstos deben cumplir con principios de transparencia y no podrán presentar conflictos de interés.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN

9.1. Aspectos Generales

- **9.1.1** Los proyectos de investigación serán presentados al respectivo Grupo de Evaluación, de acuerdo a la disciplina seleccionada por los/as investigadores/as en su postulación, la cual podrá ser modificada si el carácter de la investigación lo amerita. La evaluación se realizará en dos etapas, las que serán realizadas por el Grupo de Evaluación al cual quede adscrito el proyecto.
- **9.1.2** Dichos grupos estarán conformados por un cuerpo colegiado constituido por al menos cinco especialistas de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. La Dirección Nacional de la Agencia podrá solicitar a personas calificadas en las disciplinas que corresponda, chilenas o extranjeras, que analicen los proyectos presentados y sean parte de estos Grupos de Evaluación, según el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981 del Ministerio de Educación.
- **9.1.3** La Agencia podrá solicitar la participación de expertos/as para la evaluación de los proyectos, los cuales tendrán el carácter de evaluadores/as externos/as, siendo su función a título personal.
- **9.1.4** El quórum de funcionamiento de dichos grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del voto de a lo menos la mitad más uno de los asistentes a la sesión que corresponda. El trabajo de éstos se materializará en al menos un acta suscrita por sus integrantes.

- **9.1.5** El trabajo realizado por los Grupos de Evaluación constituye un insumo para la decisión de adjudicación que realizará la Agencia, pudiendo contar con la asesoría de un Comité Técnico o de Expertos.
- 9.1.6. La evaluación de las propuestas se realizará a través SEL.
- **9.1.7**. Los documentos asociados a Calidad, Factibilidad y Novedad Científica de la propuesta, no deberán incluir información que identifique al/a la Investigador/a e Institución Patrocinante, según lo indicado en el punto 8.2, letra e) de las presentes bases.

9.2. Factores de evaluación

Los factores a considerar en la evaluación de los proyectos son:

Calidad, factibilidad y novedad científica de la propuesta		75%
Trayectoria académica y de investigación del/de la postulante	 Antecedentes curriculares Productividad Contribución o vinculación con la sociedad y el medio 	25%

9.2.1. Calidad, Factibilidad y Novedad Científica de la propuesta: considerará la evaluación de la formulación de la propuesta de investigación, junto a los fundamentos teóricos que lo respaldan, el

estado del arte, la hipótesis o preguntas de investigación que propone, el análisis del plan de trabajo, cronograma y carta Gantt, infraestructura, recursos materiales y humanos disponibles para ejecutar el proyecto, pertinencia de los recursos solicitados y la novedad científica o tecnológica del proyecto y su aporte para abrir nuevos campos de investigación.

9.2.2. Trayectoria académica y de investigación del/de la postulante: La evaluación se basará en la reseña de la trayectoria académica y de investigación del/de la postulante, la cual debe estar enfocada en los conocimientos adquiridos, habilidades, autonomía como investigador/a y otras competencias, que aseguren el desarrollo exitoso de la propuesta.

Este factor se evaluará de forma cualitativa, considerando los sub-factores de Antecedentes curriculares, Productividad y Contribución o vinculación con la sociedad y el medio.

Todos los productos descritos en la reseña, deberán estar respaldados en la sección Anexos del SPL. Aquellos productos que no cuenten con el respaldo, medio de verificación correspondiente, o que no estén mencionados en la reseña, no serán considerados como parte de la trayectoria.

Los/as postulantes podrán incorporar un máximo de 10 publicaciones en la postulación (artículos en revistas científicas, libros y/o capítulos de libros), las que deben estar en calidad de aceptadas, en prensa o publicadas, a partir del año 2016.

Se amplía el periodo de publicaciones a considerar en la evaluación a los/as investigadores/as que cumplen con alguna de las siguientes situaciones, las cuales deberán ser debidamente acreditadas según el punto 8.2 letra j4 y j5 de las presentes bases, según corresponda:

- Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a desde el año 2016 a la fecha, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2014. En el caso que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a desde el año 2016, se otorga el beneficio incluir un año de productividad por cada hijo/a.
- Investigadores/as que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620 sobre adopción de menores, desde el 2016 a la fecha, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2014. En el caso que certifique la tuición o cuidado personal de más de un niño/a o adolescente desde el año 2016, se otorga el beneficio de incluir un año de productividad por cada uno/a.
- Investigadores/as en situación de discapacidad, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2015. Aquellas publicaciones informadas como aceptadas o en prensa deben ser respaldadas mediante carta de aceptación. En el caso de informar libros o capítulos de libros, deberá indicar el ISSN, ISBN, URL o adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.

El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado,

indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).

Para acreditar la participación como editor de libro científico colectivo o dossier en revista indexada WOS (ex ISI) o Scopus, debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo en dicha calidad.

9.3. Modalidades y etapas de evaluación:

9.3.1. Modalidad de Evaluación: al inicio de las actividades de evaluación, los Grupos de Evaluación deberán definir la modalidad en que las propuestas serán evaluadas; estas son, Evaluación Mixta o de Panel. Estas modalidades son excluyentes entre sí y aplicables a todas las propuestas adscritas al Grupo de Evaluación. La modalidad que acuerde el grupo debe ser ratificada por la Agencia.

9.3.2. La evaluación de los proyectos considera dos etapas:

Primera etapa: Las propuestas serán evaluadas en sus aspectos de calidad, factibilidad y novedad científica, por evaluadores externos y los Grupos de Evaluación, o por aquellos Grupos que conformen Panel, de acuerdo a la modalidad previamente seleccionada y calificarán este aspecto con una nota, la cual no podrá ser modificada una vez iniciada la segunda etapa de evaluación.

En esta etapa, la identidad del/de la postulante no será de conocimiento de quienes evalúan.

El/La Subdirector/a de la Subdirección de Proyectos de Investigación dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas de los proyectos.

Segunda etapa: Finalizada la primera etapa de evaluación, el Grupo de Evaluación/Panel, realizará la revisión de la trayectoria académica y de investigación del/de los/as postulantes. En esta etapa, el Grupo de Evaluación/Panel contará con la información completa de la postulación y calificarán este aspecto con una nota.

9.5 Cualquiera sea la modalidad de evaluación, quienes participen del proceso deben completar una pauta común, donde calificarán los factores mencionados en el punto 9.2. de las presentes bases, de acuerdo a la siguiente escala continua de 0 a 5 puntos, con un decimal.

0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser		
		evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.		
1 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio		
		o hay graves deficiencias inherentes.		
2 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del		
		criterio, pero existen importantes deficiencias.		
3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera,		
		aunque se requieren algunas mejoras.		
4 a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena		

		manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.	
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos	
		relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.	

Los comentarios que emitan los/as evaluadores/as podrán relevar aspectos que considere necesario transmitir al/a la postulante.

El puntaje final de cada proyecto se expresa en 3 decimales.

10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1 En base a los resultados de la evaluación, los proyectos se ordenarán en forma decreciente de acuerdo al puntaje obtenido.

Los listados de puntajes obtenidos por los proyectos para cada Grupo de Evaluación, serán un insumo para la Agencia en la decisión de adjudicación.

En el evento que en un Grupo de Evaluación exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear dichos proyectos, se privilegiará para la adjudicación aquella postulación cuyo/a IR sea del sexo que tenga menor representatividad entre los adjudicados/as de dicho Grupo de Evaluación.

10.2 El resultado de la postulación se notificará al/a la IR, por medio de carta certificada o correo electrónico, esto último cuando el/la postulante lo autorice expresamente en la postulación, según lo indicado en el numeral 8.2 letra a). de estas bases. En dicha notificación se indicará que el resultado se encuentra disponible en SEL, informando, en ambas modalidades, la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Evaluación, calificaciones y comentarios de los/las evaluadores/as. Adicionalmente, para los proyectos que resulten aprobados se anexará el presupuesto asignado y un informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde

Los/Las Investigadores/as Responsables que aprueben proyecto deberán informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, en SEL o a través de Ayuda Anid, para ello tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de envío de la carta con el resultado del concurso. Quienes no comuniquen su aceptación en el plazo indicado, perderán sus derechos en este concurso y se dejará sin efecto la adjudicación.

10.3 La adjudicación podrá contemplar una lista de espera por Grupo de Evaluación, la cual será efectiva en caso de renuncia de alguno/a de los/as IR de proyecto aprobado; no aceptación explícita de ejecutar el proyecto, por incumplimiento de requisitos de adjudicación, o por existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria respectiva.

La lista de espera se confeccionará por GE, la que incluirá las dos postulaciones con el mayor puntaje después del corte. En caso de igualdad de puntaje se ordenará la lista de espera en función del sexo del

IR que tenga menor representatividad en el universo de postulaciones adjudicadas en dicho GE. En aquellos GE en que se haya adjudicado completamente la lista de espera, y alguno/a de los/as investigadores/as que aprobaron proyecto no aceptaran su ejecución o perdieran sus derechos de adjudicación, el cupo se entregará al proyecto con mayor puntaje disponible de la lista de espera, del GE menos representado entre los adjudicados y cuyo patrocinio institucional sea de una IP con sede en regiones distintas a la Metropolitana. En caso de empate se elegirá en función del sexo del IR que tenga menor representatividad en el universo de postulaciones adjudicadas. En defecto de los anteriores criterios se adjudicará al proyecto con mayor puntaje disponible de la lista de espera, independiente del GE, sexo del IR, y de la región de la IP patrocinante.

Los/as investigadores/as cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de comunicación por parte de Fondecyt para aceptar por escrito la ejecución del proyecto a partir del 15 de marzo de 2022. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia hasta el 15 de marzo de 2022, a excepción de quienes adjudiquen por reactivación de la lista de espera en los casos que Anid determine que a causa de la declaración de caducidad de un proyecto sea posible la activación de la misma o en la eventualidad que exista disponibilidad presupuestaria durante el año 2022.

10.4 Respecto del resultado del concurso y presupuesto aprobado en caso de considerar que éste afecte la viabilidad de la investigación, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria o del presupuesto asignado en caso de ser adjudicado, será de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación del resultado y deberá ser enviado a la plataforma Centro de Ayuda para IRs.

Quienes presenten un recurso de reposición solicitando reconsiderar los recursos asignados, **deberán firmar el convenio de financiamiento una vez notificado el acto administrativo que resuelva la reposición.** En caso contrario, se entiende que acepta el presupuesto asignado. Asimismo, quienes se encuentren en esta situación sólo podrán efectuar gastos con cargo al proyecto, una vez que esté totalmente tramitada la resolución correspondiente y se encuentre firmado el convenio por las partes, independiente de su resultado (aprobada parcial o totalmente, o bien resulte rechazada).

Si a juicio del/de la IR, la decisión de no aceptar o aceptar parcialmente su solicitud, hace inviable la realización del proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito a Fondecyt.

10.5 Un/a Investigador/a que haya postulado a este concurso, teniendo un proyecto Fondecyt de Postdoctorado con término posterior a la fecha de cierre de patrocinio institucional y su postulación resultare adjudicada, deberá presentar el informe académico final de su proyecto de Postdoctorado con los antecedentes que permitan su aprobación, como plazo máximo al 14 de marzo de 2022, de lo contrario, perderá la adjudicación del nuevo proyecto. No obstante, si el/la Investigador/a estima que no dará cumplimiento a los requisitos para la aprobación del informe en primera instancia, podrá rechazar la adjudicación de este Concurso y continuar con su proyecto de Postdoctorado hasta su término

11. FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

11.1.1 Los Convenios se suscribirán entre la Agencia, el/la IR e Institución Patrocinante y los proyectos comenzarán a regir a partir del 15 de marzo de 2022. No se aceptarán firmas por poder o mandato. En ellos se formalizará el compromiso de las partes para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que establecen las presentes bases en caso de adjudicación e incluirá todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de Fondecyt. En este convenio, la Institución Patrocinante se compromete a mantener el adecuado funcionamiento del proyecto y a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el punto 13 de las presentes bases.

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los/as Investigadores/as e Instituciones Patrocinantes, será el día **30 de junio de 2022**, pasado el cual, operará la caducidad. Para investigadores/as extranjeros/as este plazo queda sujeto a lo dispuesto en el punto 11.1.2 de estas bases. En situaciones calificadas, Fondecyt podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de cuentas. Con todo, la firma del convenio deberá verificarse durante el año 2022.

11.1.2 Para la tramitación del convenio y transferencia de recursos del primer año de ejecución del proyecto, los/as investigadores/as extranjeros/as deberán contar con cédula de identidad para extranjeros y deberán acreditar residencia en Chile, a través de visa de residencia definitiva o temporaria u otra permita a Anid la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto. Aquellas visas con autorización de trabajo restringido a un empleador no serán consideradas para la transferencia de recursos.

Los/Las Investigadores/as extranjeros deberán presentar los documentos indicados en el párrafo precedente. Si al **30 de junio de 2022** no presentan la documentación requerida, deberán enviar a dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por Fondecyt, los/las investigadores/as no cuentan con la visa requerida podrá quedar sin efecto la adjudicación, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la viabilidad de ejecución del proyecto por la Agencia.

11.1.3 Los cambios de Institución Patrocinante deben ser solicitados a Fondecyt través del <u>Centro de Ayuda para IRs Fondecyt</u> entre el **01 de abril y el 30 de noviembre** de cada año de ejecución del proyecto. Solicitudes formuladas fuera del plazo indicado, surtirán efecto en la etapa siguiente. La solicitud deberá contener la descripción de recursos que la nueva Institución compromete para la ejecución del proyecto, en condiciones equivalentes a la propuesta original, que garantice la viabilidad del proyecto. En caso contrario no será autorizada.

Si de acuerdo a lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante el equipamiento o su equivalente en dinero, en caso contrario, la Agencia deberá solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración Indirectos, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para el correspondiente año de ejecución.

11.1.4 Si el/la IR cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si Fondecyt acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia, que la Agencia/Fondecyt no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el/la Investigador/a y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

11.1.5 Los/as IR, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de ANID. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario conjuntamente con el convenio, el que deberá suscribirse previamente a la transferencia de recursos.

11.2 Transferencia de recursos

11.2.1 Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado vía transferencia electrónica. Para estos efectos, los/as IR deberán disponer de una cuenta bancaria en la cual ANID podrá transferir los recursos correspondientes al proyecto adjudicado. Esta cuenta debe ser registrada en la página web de Sistema de Declaración de Gastos en Línea de Fondecyt (SDGL).

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio de éste y hasta la fecha de su término –entendiendo como el término la ejecución del último año.

Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, para el primer año de ejecución se transferirán al/la IR una vez que:

- a) Presentar el pagaré según indicación establecida en el punto 11.1.5.;
- b) Se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el Convenio de financiamiento;
- c) En caso que corresponda, se encuentre aprobado el informe académico final del/de la IR de un proyecto Fondecyt anterior. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe académico final es al 14 de marzo de 2022. De lo contrario, se perderá sus derechos sobre la adjudicación de este proyecto;
- d) Estén recibidas las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación el 28 de enero de 2022. En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, la Agencia tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto;
- e) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad con la Agencia.
- f) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.
- 11.2.2 La transferencia para los siguientes años de ejecución estará condicionada a:
 - a) Aprobación de los informes académicos, cuando corresponda, de acuerdo a las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de informes académicos vigentes para el año de ejecución;

- b) Las personas naturales no deben mantener rendiciones pendientes con ANID. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N°21.105, y en la resolución N°30, de la Contraloría General de la República;
- c) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación;
- Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad;
- e) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.
- **11.2.3** La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

La/el IR podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos y en bienes de capital solicitar la incorporación del ítem en el último año de ejecución, en caso de requerirlo. Se excluye de lo anterior, los dineros destinados para financiar becas de tesistas y memoristas, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1.1 b) de las bases.

12. OBLIGACIONES DEL/DE LA IR

- **12.1** El/La IR de un proyecto adjudicado en el marco del presente concurso, y que con posterioridad al 15 de marzo de 2022 sean titulares de una beca conducente a un grado académico financiada por la Agencia o que la obtengan en cualquier momento de la ejecución de su proyecto Fondecyt, deberá optar entre la beca y su calidad de IR en este concurso.
- **12.2** Los/as IR que aprueben proyectos en este concurso, durante la ejecución del mismo, deberán estar disponibles para participar *Ad honorem* como evaluador/a de proyectos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido.
- **12.3** Si un/a IR se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente, otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares, deberá informar dicha situación a Fondecyt. La Dirección Nacional de la Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt.

12.4 Presentación de informes académicos y rendición de cuentas

Los/as IR deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos. Los Instructivos estarán disponibles en SIAL y SDGL.

Los informes académicos finales y las rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por la Agencia para su posterior finiquito.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

12.4.1 Informes académicos: en las fechas que se indican, los/as IR deberán completar y enviar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL).

La fecha de presentación de los informes académicos, según la duración del proyecto, es la siguiente:

Duración	Tipo Informe	Fecha Entrega Informe
2 años	Informe Final	14 de marzo de 2024
3 años	Informe Final	14 de marzo de 2025

De ocurrir cambios en la fecha de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los/as investigadores/as.

Los requisitos en términos de indización de publicaciones y otros, para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en el Anexo 3 de las presentes bases.

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

- **12.4.2** La entrega de los informes académicos debe realizarse impostergablemente en las fechas señaladas, salvo en los casos mencionados en los siguientes párrafos:
 - En situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos, Fondecyt podrá autorizar al/a la IR a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales o un plazo superior, que será analizado caso a caso). Si el/la IR no enviara el informe, la Agencia estará facultada para exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.
 - Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal o postnatal parental.
 - Aquellos/as Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a, afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley 21.063.
 - Aquellos/as Investigadores/as Responsables que se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley Nº 19.620, sobre adopción de menores.

Para acceder a alguno de estos beneficios el/la IR deberá presentar una solicitud al <u>Centro de Ayuda</u> <u>para IRs Fondecyt</u>.

Para los casos anteriores, la duración del proyecto no podrá exceder, en ningún caso, el periodo autorizado, lo cual no considerará un aumento de honorarios.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda

12.5 Rendiciones de cuentas

Durante el año de ejecución correspondiente, el/la investigador/a tendrá habilitado el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de Fondecyt (SDGL), para el registro de los gastos efectuados en el marco del proyecto (personal, viajes, gastos, equipamiento y mobiliario, si corresponde), de acuerdo a lo indicado en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y teniendo presente las excepciones indicadas en el punto 12.4.2 precedente.

Si el/la IR durante el transcurso del año de ejecución, prevé que no logrará llevar a cabo algunas actividades que son necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto y para las cuales recibió financiamiento, podrá solicitar a Fondecyt un saldo autorizado. De ser concedido, el Programa le autorizará a utilizar los fondos en un periodo adicional, debiendo el/la IR declarar dichos gastos en el año en que fueron asignados y en el plazo otorgado.

Al 14 de marzo de cada año, los/as IR deberán finalizar la declaración de todos los gastos realizados en el año de ejecución, a excepción de quienes se encuentren autorizados de acuerdo al punto 12.4.2 de las presentes bases.

Posteriormente a la finalización de la declaración de gastos, y en un plazo de 5 días hábiles administrativos, los/las IR deberán entregar a la Agencia, la rendición de cuentas de los proyectos, adjuntando los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada en el SDGL. Esta indicación también aplica a los/as IR con un saldo autorizado, quienes adicionalmente deberán declarar y presentar la rendición de los gastos efectuados a la fecha de término de dicho saldo.

Todos aquellos recursos que no se encuentren declarados en el SDGL o que no vayan a ser ejecutados con un saldo autorizado, deberán ser reintegrados a la Agencia.

De existir saldos pendientes en las rendiciones de cuentas, reparos u observaciones referidas a las rendiciones, la Agencia informará al/a la IR, quien deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 30 días corridos desde que se le haya notificado el hecho.

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones; por años de servicio, u otra derivada de todo tipo de relación contractual o extracontractual) con fondos del proyecto.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de la Agencia, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se haya incurrido.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

- **13.1** Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores/as, participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas.
- **13.2** Durante el período de revisión de postulaciones, la Institución Patrocinante podrá solicitar al/a la postulante, a través del sistema, las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el/la postulante podría requerir a la institución que su proyecto sea modificado o cambiado durante este proceso, para esto debe contactar al/a la Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, la Institución Patrocinante que corresponda, podrá otorgar o denegar patrocinio al proyecto. En este último caso, el proyecto no participará en el concurso, dado que Fondecyt requiere que las postulaciones sean patrocinadas por una institución nacional.

- **13.3** La Institución Patrocinante recibirá los recursos de los gastos de administración indirectos que se indican en el punto 7.1.5 de las presentes bases, de acuerdo a los montos que estipule cada convenio de financiamiento, siempre que exista disponibilidad presupuestaria de la Agencia, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria que deberá registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de Fondecyt.
- **13.4** La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.
- **13.5** La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.
- **13.6** La Institución Patrocinante se obliga, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:
- **13.6.1** Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el/la IR requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso que el/la IR efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
- **13.6.2** Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados el equipamiento, de acuerdo con su respectivo/a IR.
- **13.6.3** Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el/la IR y su grupo.
- **13.6.4** Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o

respondan del siniestro.

- **13.6.5** Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- **13.6.6** Informar a la Agencia cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.
- **13.6.7** Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.4 y Anexo 1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa Fondecyt.
- **13.6.8** Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.
- **13.6.9** La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a la Agencia, cualquier retiro o traslado del/de la investigador/a del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopte la Agencia, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 11.1.3 y 11.1.4.

14. FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La Agencia está facultada, entre otros, para:

- **14.1** Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento, y la Ley 21.105 de 2018,
- **14.2** Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.
- **14.3** Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.
- **14.4** Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación y admisibilidad establecidos en las bases. que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- **14.5** Transferir, durante el proceso de evaluación, proyectos presentados en el área de Ciencia al área de Tecnología y viceversa, si estima que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.
- **14.6** Asignar, durante el proceso de evaluación, la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el/la postulante, si lo estima pertinente.
- **14.7** Reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas o disponibilidad presupuestaria de la Agencia.
- **14.8** Dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por Fondecyt para su inicio.

- **14.9** Realizar el control y seguimiento de los proyectos.
- **14.10** Autorizar o rechazar solicitudes del/de la IR relativas a la ejecución de los proyectos.
- **14.11** Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar que los recursos transferidos al/a la IR y a la/s Institución/es Patrocinante/s sean utilizados en el marco del proyecto.
- **14.12** Aprobar o rechazar informes académicos.
- **14.13** Solicitar, en cualquier momento, reportes del estado de avance, o escritos, o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.
- **14.14** Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el/la IR o la/s Institución/es Patrocinante/s.

15. TÉRMINO DEL PROYECTO

- **15.1** Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando el informe académico final haya sido aprobado, así como las rendiciones de cuentas por parte del Departamento de Administración y Finanzas de la Agencia.
- **15.2** Se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas cuando se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el cierre financiero del proyecto, previa solicitud de la/del IR y aprobación por parte de Fondecyt.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

15.3 El informe académico final debe contener resultados atingentes al proyecto, aprobación de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación e incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial.

La productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)".

La aprobación del Informe académico final está sujeta a la presentación de:

- a) Un informe que dé cuenta de la investigación realizada, destacando la relación entre objetivos, resultados y logros.
- b) Al menos una publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa, atingente al proyecto, en donde el Investigador/a Responsable sea parte de los autores y según requisitos de publicación establecidos en el Anexo 3 de las

- presentes bases, para cada Grupo de Evaluación. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- c) Una ficha de divulgación, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, se podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del/de la IR cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que definan.
- d) Un informe de transferencia al medio (sociedad, mundo privado o público) en el cual se dé cuenta de actividades o productos de difusión/divulgación de los alcances o resultados del proyecto.
- e) En los casos que corresponda, presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó el informe de evaluación favorable al proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, durante todo el período de ejecución de la investigación. Este documento deberá ser emitido durante la última etapa de ejecución del proyecto.

Si la Agencia considera que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los/as IR podrán presentar antecedentes adicionales para subsanar los reparos.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, Fondecyt podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del/de la IR cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que la Agencia defina. Respecto al registro de productividad de los proyectos, la Agencia podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión. Se espera que el IR presente, una vez finalizado su proyecto, todas las publicaciones definitivas que se deriven de su investigación para incorporarlas a la productividad científica de su proyecto. Para esto debe presentarlas través del Centro de Ayuda para IRs Fondecyt.

15.5 Término anticipado del proyecto: de manera excepcional, un proyecto puede terminar anticipadamente mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente al/a la IR y/o Institución Patrocinante, en caso de incurrir en alguna/s de la/s siguiente/s causal/es:

15.5.1 Declaradas por la Agencia:

- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Agencia o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- c) Si se constata que los recursos asignados al/a la IR no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de la Agencia.

15.5.2 A solicitud del/de la IR o Institución Patrocinante:

a) Por razones fundadas esgrimidas por el/la IR: enfermedad crónica o discapacitante del/de la IR, adjudicación a otros fondos/recursos/becas, entre otras. En casos justificados, dicha solicitud

- podrá ser presentada por las autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el/la IR se encuentre imposibilitado de comunicarlo
- b) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalización del proyecto. Se debe hacer presente que los/las IR tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en los numerales 11.1.3 y 11.1.4.
- c) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del/de la IR. En estos casos, la Agencia podrá definir un plazo para que el/la investigador/a acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el/la IR no acreditara un nuevo patrocinio institucional.

Para las situaciones antes descritas, e independientemente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado es necesario realizar el cierre académico y del cierre financiero:

- a) Para el cierre académico del proyecto, el investigador deberá presentar un informe académico final de acuerdo a los requisitos descritos en el numeral 15.3. Una vez aprobado se darán por finalizadas sus obligaciones académicas, o en su defecto, el/la IR deberá reintegrar los recursos transferidos, de acuerdo a lo que la Agencia determine.
- b) Respecto al cierre financiero del proyecto, el/la IR deberá enviar a la Agencia los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de Fondecyt, y darse por aprobadas las rendiciones de cuentas, según lo estipulado en los numerales 15.1 y 15.2. Los fondos no ejecutados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados por el/la IR. Estos montos deberán reintegrarse a la Agencia, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de la Agencia-Fondecyt del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT Agencia: 60.915.000-9. En este caso, es obligatorio enviar a la Oficina de Caja de la Agencia, Moneda 1375, Santiago, o al correo electrónico: reintegrosfondecyt@anid.cl, la copia de la boleta de depósito o comprobante de transferencia electrónica. Otras situaciones, serán analizadas por la Agencia.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, la Agencia podrá exigir a ésta la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) equipamiento entregado para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) los gastos de administración indirectos transferidos del proyecto, de acuerdo al monto que fije en cada caso la Agencia.

16. CONVOCATORIA Y PLAZOS

- **16.1** El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **21** de enero de **2021**.
- **16.2** Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del concurso en el sitio Web de la Agencia, https://www.anid.cl/concursos/,
- **16.3** La postulación se efectuará a través de la plataforma en línea hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral y en la página www.anid.cl.
- **16.4** Quienes postulen deberán enviar su propuesta a solicitud de patrocinio institucional **hasta el 13 de abril del 2021 a las 16:00** (hora chilena continental).

- **16.5** Las Instituciones, durante el período de patrocinio, podrán devolver las postulaciones a los IRs, según lo contemplado en el punto 13.2, de las presentes bases.
- 16.6 La fecha de cierre del patrocinio institucional a través del Sistema de Postulación en Línea es hasta el 20 de abril del 2021 a las 16:00 (hora chilena continental).
- **16.7** En caso de que quienes postulen presenten dificultades en el envío de sus postulaciones a su Institución, deberán informar de esta situación enviando una solicitud a la plataforma <u>Ayuda ANID</u> a más tardar **al día siguiente de la fecha establecida en el punto 16.4** y solo en casos justificados, se habilitará el sistema por el plazo que Fondecyt defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha del numeral 16.6.
- **16.8** Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en la Agencia, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a esta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

17. CONSULTAS Y SOLICITUDES

La vía oficial para la presentación de consultas y solicitudes sobre la postulación se realizará a través de la plataforma Ayuda ANID, Categoría Fondecyt, sección Concurso-Iniciación-en-Investigación.

El/La postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto a la postulación de este concurso, hasta el día **07 de abril de 2021**, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través de <u>Ayuda ANID</u>, botón Fondecyt, **sección Concurso Iniciación en Investigación.** Lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento. Solicitudes recepcionadas en fecha posterior al **07 de abril de 2021,** podrían no ser gestionadas oportunamente.

ANEXO 1: CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS.

En el caso que aplique, quienes adjudiquen propuestas en este Concurso, deberán enviar al **28 de enero de 2022**, a través del <u>Centro de Ayuda para IRs Fondecyt</u>, las certificaciones/autorizaciones aprobatorias que corresponda, de acuerdo al detalle que se enviará adjunto a la comunicación de resultados.

Si una vez adjudicada la propuesta, y producto del proceso de revisión en las entidades donde se ejecuten los proyectos, surge la necesidad de realizar cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados al Programa Fondecyt para su evaluación y resolución.

Si los/as investigadores/as no presentan las certificaciones aprobatorias requeridas no podrá iniciarse la ejecución del proyecto. En la eventualidad que los/as investigadores/as no obtengan estas certificaciones aprobatorias o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de la Agencia, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado, si corresponde, quedará sin efecto la adjudicación.

a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico (CEC), sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolen los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, es deseable presentar la autorización del representante de la comunidad.
- Un ejemplar en español del/de los documento/s de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar** con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal **y con el Asentimiento Informado del niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el/la IR.

Este/os documento/s debe/n estar visado/s (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- Informe favorable (certificado) de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del Protocolo de supervisión en animales (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de la Agencia.
- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).

 Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental. En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la Institución Patrocinante, es deseable que se adjunten al Protocolo.

c) Material que represente riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la/s Institución/es donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por la Agencia versión 2018, disponibles en la página Web de la Agencia. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha/s Institución/es (Decano/a, Director/a de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el/la IR para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de la Agencia el proyecto no contara con las medidas apropiadas, ésta decidirá las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o dará término anticipado al proyecto.

d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio. Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas).

Deberán contar con la/s autorización/es al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del organismo/s que se requiera/n: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el/los organismo/s correspondiente/s garante/s de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el/la IR para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el/la IR deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

La Agencia podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en las áreas antes mencionadas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al/a la IR, Institución Patrocinante y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe de la Agencia, si lo hubiera.

Modificaciones

En caso de existir durante la ejecución del proyecto, modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la Institución Patrocinante, si corresponde o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a Fondecyt.

ANEXO 2: INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)

Aquellos proyectos que postulen al Concurso Iniciación en Investigación 2022 y requieran apoyo del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, deben solicitar carta de factibilidad logística al Instituto.

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

- 1. Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas
- 2. Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica
- 3. Estadía y alimentación en terreno
- 4. Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, térmico e impermeables, gorro y guantes)
- 5. Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.

Además, el Instituto entrega los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP); y de recolección de muestras de organismos antárticos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos científicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.255, Estatuto Chileno Antártico.

Los requerimientos particulares de cada proyecto, incorporados en la formulación científica, deben estar reflejados en el Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo) que presenten los/as postulantes, los cuales serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística, de acuerdo a las capacidades que hoy posee el Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) para el desarrollo de las actividades en la región de la península Antártica (ver plataformas logísticas (Bases, Refugios y Transporte), en la sección Expedición Antártica, disponible en www.inach.cl).

Una vez cerrado el Concurso, Fondecyt remitirá al INACH el resumen oficial de los proyectos postulados, que hayan solicitado apoyo para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico y adjuntado a su postulación el comprobante de recepción correspondiente, de acuerdo al punto 4.5 de las bases del concurso.

El INACH remitirá al/a la IR y a Fondecyt los documentos "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Factibilidad Logística", formalizando el apoyo logístico que otorgará. Si la propuesta es seleccionada, el/la IR deberá enviar esta documentación a más tardar al **30 de abril de 2022**, al <u>Centro de Ayuda para IRs Fondecyt</u>, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

Modificaciones:

En caso de existir variaciones menores al proyecto, solicitados por el INACH en los documentos mencionados en el párrafo anterior, que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas por el/la IR a más tardar al **15 de marzo de 2022** al Programa Fondecyt para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

ANEXO 3: REQUISITOS DE APROBACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS REFERIDOS A PUBLICACIONES

Sólo las publicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases concursales respectivas permitirán aprobar el Informe Académico:

- Publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa con el debido respaldo.
- Atingente al proyecto.
- El/La IR deberá ser parte de los/as autores.
- Contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)".

Además, dichas publicaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, por Grupo de Evaluación, en relación a las bases de datos/editoriales en que son publicadas:

Área Ciencias Sociales, Artes y Humanidad	es		
Grupo de Evaluación	Requisito		
Ciencias Económicas y Administrativas	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>		
Educación Inicial-Escolar			
Educación Superior	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones		
Lingüística, Literatura y Filología	ni observaciones), en prensa o publicado en la		
Psicología	colección principal de Web of Science o Scopus		
Ciencias Jurídicas y Políticas			
Antropología y Arqueología	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la		
Filosofía	colección principal de <i>Web of Science, Scopus</i> o manuscrito aceptado de Libro en editorial que		
Geografía y Urbanismo	certifique referato externo.		
Artes y Arquitectura	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science, Scopus</i> ,		
Historia	ERIH o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.		
Sociología y Ciencias de la Información	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la		

	colección principal de Web of Science, Scopus, SciELO o manuscrito aceptado de Libro en		
	editorial que certifique referato externo.		
Área Ciencias Naturales y Ciencias de la Vida			
Grupo de Evaluación	Requisito		
Agronomía			
Biología 1	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>		
Biología 2			
Biología 3			
Ciencias de la Tierra			
Medicina G1 – Ciencias Biomédicas			
Medicina G2 – Ciencias Clínicas y Salud Pública	colección principal de Web of Ocience		
Química 1			
Química 2			
Salud y Producción Animal			
Área Ciencias Exactas e Ingeniería			
Grupo de Evaluación	Requisito		
Astronomía y Astrofísica			
Gravitación y Física de Altas Energías]		
Física Teórica y Experimental	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones		
Ingeniería 1	ni observaciones), en prensa o publicado en la		
Ingeniería 2	colección principal de Web of Science		
Ingeniería 3]		
Matemáticas			
Área Ciencias Interdisciplinarias y Transdisciplinarias			
Grupo de Evaluación	Requisito		
	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la		

Consideraciones importantes:

- No se aceptará como único producto del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- No se aceptarán los artículos indexados en el *Emerging Sources Citation Index* (ESCI).
- No se considerarán como productos las actas de congresos, entrevistas, obituarios, editoriales, prólogos, prefacios, crónicas, recensiones, textos de estudio, colofones, tesis, cartas, revisiones bibliográficas o productos similares cuyo contenido sean comentarios o respuestas, que no contengan resultados de investigación y que no estén sometidos a revisión por pares.
- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o

información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF)."

Fin trascripción de bases.

- 2.- CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y
- 3.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, Programa FONDECYT, Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE,

AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
Director(a) Nacional

Direccion Nacional

AEE / / AVC / JVP / jgv

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS
CECILIA DEL CARMEN FUENTES - Secretaria - Subdireccion de proyectos de investigacion
Jefe(a) de Departamento de Gestión de Proyectos de Investigación - Departamento de Gestión de Proyectos de Investigación
MARTA AMERICA HERNANDEZ - Encargado(a) Unidad de Evaluación - Unidad de Evaluación
CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - Direccion Nacional